

ESTATUTOS DE LA REVISTA CONDUCTUAL

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

La entidad que se constituye, con carácter indefinido, recibirá el nombre de “Conductual. La revista electrónica”.

Artículo 2. Naturaleza.

Conductual es una revista científico-académica internacional dedicada a la diseminación y análisis crítico de la psicología científica básica y aplicada.

Conductual se publicará exclusivamente en formato electrónico bajo licencia Creative Commons. Su naturaleza será de acceso abierto, lo que implica que todo el contenido estará a disposición de cualquier usuario o institución sin cargo alguno. Los usuarios podrán leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar, o realizar enlaces a los textos completos de esta revista sin pedir permiso previo al editor o al autor, siempre y cuando la fuente original sea referenciada. Para acervos y repositorios, se prefiere que la cobertura se realice mediante enlaces a la propia web de Conductual.

Artículo 3. Objeto y fines.

Conductual publicará principalmente trabajos en la tradición del análisis de la conducta, tanto en su vertiente básica, como aplicada, o teórica.

No obstante, también serán considerados para su publicación trabajos de investigación de disciplinas afines o relacionados con el estudio de la conducta de los individuos, siempre que se traten de estudios sustentados en los presupuestos filosóficos comunes al resto de ciencias naturales (monismo-materialista y determinismo), o análisis de casos clínicos fundamentados en técnicas basadas en la evidencia.

CAPÍTULO 2. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. De la Junta Directiva.

1. Composición.

La Junta Directiva estará compuesta por el Director de la revista, los Directores Asociados y los Asistentes Editoriales.

Cada miembro dispondrá de un voto que podrá delegar en algún otro miembro de la Junta Directiva. Dicha delegación deberá enviarse por escrito al Director de la revista con, al menos, tres días de antelación a la fecha de la reunión.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar al Director de la revista la asistencia de un invitado con voz pero sin voto.

2. Funciones.

La Junta Directiva asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros de la revista Conductual y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) La modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento de la Revista.
- b) La modificación de las normas de envío-revisión-publicación de la Revista.
- c) El nombramiento y cese del Director de la Revista y del resto de miembros de la Junta Directiva.
- d) La renovación del Director, una vez finalizado el periodo establecido en los presentes Estatutos.
- e) La creación de un nuevo cargo de la Revista o eliminación de un cargo existente.
- f) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades de la Revista.
- g) Aprobar gastos superiores al 5% de los fondos existentes de la Revista, si los hubiere.
- h) Acordar la formalización de convenios o contratos entre la Revista y terceros.
- i) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos de la Revista siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- j) Nombrar, de entre los miembros de la Junta Directiva, a la persona sustituta que cubra la baja temporal o definitiva del Director de la revista.
- k) Disolver y liquidar la Revista.

La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación.

3. Régimen de funcionamiento.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros por escrito con un mínimo de 5 días hábiles de antelación. La convocatoria incluirá tanto la documentación pertinente como el orden del día, no pudiéndose adoptar acuerdo alguno que no figure en éste, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

La convocatoria de la reunión de la Junta Directiva podrá ser solicitada por cualquier miembro de la misma y debe ser aprobada por el Director de la revista. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede proponer puntos a tratar en el orden del día, que deben ser recogidos obligatoriamente en la misma siempre que se envíen con 7 días hábiles de antelación a la celebración de la reunión.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad.

Para la válida constitución de la Junta Directiva será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y, en segunda convocatoria, la asistencia al menos del Director (o persona que le sustituya) y de otros dos miembros.

4. Supuesto de mayorías cualificadas.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Directiva de la Revista para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La redacción o modificación de los Estatutos de la Revista.
- b) La modificación de las normas de envío-revisión-publicación de la Revista.
- c) El nombramiento del Director de la Revista
- d) El cese del Director de la Revista antes de la finalización del periodo establecido en el artículo 6.1. de los presentes Estatutos.
- e) La eliminación de un cargo existente en la Revista
- f) La disolución y la liquidación de la Revista.

5. De las actas.

De cada reunión que se celebre de la Junta Directiva se levantará acta por el Director Asociado designado, que especificará el quórum necesario para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Director Asociado designado certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Las actas serán firmadas por el Director Asociado designado y visadas por el Presidente.

6. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante el Director de la revista. Los miembros de la Junta Directiva podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la revista que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones.

La impugnación debe formalizarse por escrito y debe estar firmada por, al menos, dos miembros de la Junta Directiva.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la revista, las solicitudes que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

La resolución del Director de la revista deberá estar justificada, enviada por escrito a los solicitantes, y agotará cualquier tipo de recurso.

Artículo 5. Del Director.

1. Elección, duración y cese.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer un candidato para su nombramiento como Director de la revista. El candidato deberá poseer el título de doctor en Psicología, y la solicitud (que deberá incluirse como documentación para la reunión en la que se acuerde su nombramiento) incluirá su currículum abreviado.

La elección de entre los candidatos propuestos requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Directiva. En caso de no producirse dicha circunstancia, el miembro de la Junta Directiva elegido con anterioridad seguirá ejerciendo el cargo de Director en funciones por tiempo indefinido.

El cargo de Dirección de la revista será ejercido por periodos de 4 años renovables (sin límite de repeticiones), con el acuerdo por mayoría simple de la Junta Directiva. El Director podrá disponer de una baja temporal de su cargo que no podrá exceder los doce meses.

El cese en la dirección podrá producirse por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que una vez finalizado el periodo del cargo, no se produzca un acuerdo de la Junta Directiva para su renovación.

b) Que así se acuerde por parte de la Junta Directiva con una mayoría absoluta de votos.

c) Por dimisión.

d) Que finalice el plazo máximo de doce meses de cese temporal y no se reincorpore a su cargo de Director.

Tanto durante una posible baja temporal, como durante el lapso de tiempo entre el cese y el nombramiento de un nuevo Director, la Junta Directiva nombrará de entre los

Directores Asociados a una persona para ejercer las labores de Director en funciones, el cual tendrá las mismas funciones que el Director.

2. Funciones.

a) Ostentar la representación de la Revista ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva, presidirlas, dirigir sus debates, y suspender y levantar las sesiones. Así como aprobar las solicitudes de convocatoria efectuadas por algún otro miembro de la Junta Directiva.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva.

e) Resolver las impugnaciones de los acuerdos producidos en las reuniones de la Junta Directiva.

f) Aprobar gastos no superiores al 5% de los fondos existentes de la Revista, si los hubiere.

g) Dirimir los empates, mediante el voto de calidad.

h) Supervisar, coordinar, y distribuir las tareas a los Directores Asociados.

i) Asignar tareas y responsabilidades a los Directores Asociados y Asistentes Editoriales.

j) Crear las Comisiones de Trabajo que estime conveniente. Las funciones de dichas comisiones no podrán ser coincidentes con las propias de los Directores Asociados y Asistentes Editoriales establecidas en los presentes Estatutos.

k) Nombrar a la persona sustituta para cubrir la baja temporal y voluntaria de cualquier Director Asociado o Asistente Editorial.

l) Aceptar las solicitudes de invitación a las reuniones de la Junta Directiva de personas ajenas a la misma.

m) Asignar un tercer revisor, en caso de discrepancia en la valoración de un determinado trabajo entre los dos revisores iniciales.

n) Acordar las medidas sancionadoras a los autores en caso de incumplimiento de las normas éticas establecidas en los presentes Estatutos.

ñ) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Directiva.

Artículo 6. De los Directores Asociados.

1. Elección, duración y cese.

La Revista contará con un número de entre dos y cuatro Directores Asociados. Este número podrá aumentarse mediante un acuerdo de la Junta Directiva con mayoría simple.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer un candidato para su nombramiento como Director Asociado de la revista. El candidato deberá poseer el título de licenciado o graduado en Psicología, y la solicitud (que deberá incluirse como documentación para la reunión en la que se acuerde su nombramiento) incluirá su currículum abreviado.

La elección de entre los candidatos propuestos requerirá del voto favorable de la mayoría simple de miembros con derecho a voto de la Junta Directiva.

El cargo de Director Asociado de la revista podrá ser ejercido por tiempo indefinido, y podrá disponer de una baja temporal de su cargo que no podrá exceder los doce meses.

El cese del cargo de Director Asociado podrá producirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que así se acuerde por parte de la Junta Directiva con una mayoría simple de votos.
- b) Por dimisión.
- c) Que finalice el plazo máximo de 12 meses de cese temporal y no se reincorpore a su cargo de Director Asociado.

Tanto durante una posible baja temporal, como durante el lapso de tiempo entre el cese y el nombramiento de un nuevo Director Asociado, el Director de la revista nombrará de una persona para ejercer las labores de Director Asociado en funciones.

2. Funciones.

- a) Ejercer como secretario/a de las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Certificar los acuerdos específicos que se hayan adoptado en las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Mantener la comunicación con los autores tanto en la recepción inicial del trabajo, como en la resolución de cada una de las fases del proceso de revisión y publicación del mismo.
- d) Asignar al Comité Científico-Académico de la Revista los trabajos recibidos para su posible publicación.
- e) Mantener la comunicación con los revisores
- e) Supervisar, coordinar, y distribuir las tareas de los Asistentes Editoriales.
- f) Asegurar los medios y la infraestructura necesaria para la publicación de la Revista.
- g) Desarrollar y poner en práctica las medidas necesarias para el alcance y/o mantenimiento de los niveles adecuados de calidad tanto en el contenido, como en las características técnico-formales de la Revista, así como en el uso que de ella hace la comunidad científica.

h) Cualquier otra función que le sea asignada por el Director de la revista.

Artículo 7. De los Asistentes Editoriales.

1. Elección, duración y cese.

La Revista contará con un máximo de dos Asistentes Editoriales. Este número podrá aumentarse mediante un acuerdo de la Junta Directiva con mayoría simple.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer un candidato para su nombramiento como Asistente Editorial de la revista. La elección de entre los candidatos propuestos requerirá del voto favorable de la mayoría simple de miembros con derecho a voto de la Junta Directiva.

El cargo de Asistente Editorial de la revista podrá ser ejercido por tiempo indefinido, y podrá disponer de una baja temporal de su cargo que no podrá exceder los seis meses.

El cese del cargo de Asistente Editorial podrá producirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que así se acuerde por parte de la Junta Directiva con una mayoría simple de votos.
- b) Por dimisión.
- c) Que finalice el plazo máximo de 6 meses de cese temporal y no se reincorpore a su cargo de Asistente Editorial.

Tanto durante una posible baja temporal, como durante el lapso de tiempo entre el cese y el nombramiento de un nuevo Asistente Editorial, el Director de la revista nombrará de a una persona para ejercer las labores de Director Asociado en funciones.

2. Funciones.

- a) Desarrollar todas las labores de maquetación, formateo y/o encriptación de los trabajos aceptados para su publicación.
- b) Asistir y apoyar en las tareas llevadas a cabo por los Directores Asociados.
- d) Cualquier otra función que le sea asignada por el Director de la revista.

Artículo 8. Del Comité Científico-Académico.

1. Elección, duración y cese.

La Revista contará con un número de entre tres y seis miembros en el Comité Científico-Académico. Este número podrá aumentarse mediante un acuerdo de la Junta Directiva con mayoría simple.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer un candidato para su nombramiento como miembro del Comité Científico-Académico de la revista. El candidato

deberá poseer el título de doctor, y la solicitud (que deberá incluirse como documentación para la reunión en la que se acuerde su nombramiento) incluirá su currículum abreviado, destacando los méritos que le acreditan como especialista en, al menos, algunas de las siguientes áreas: Filosofía de la Ciencia, Psicología Experimental, Técnicas de modificación del comportamiento.

La elección de entre los candidatos propuestos requerirá del voto favorable de la mayoría simple de miembros con derecho a voto de la Junta Directiva.

La condición de miembro del Comité Científico-Académico de la revista podrá ser ejercida por tiempo indefinido, y podrá interrumpirse temporalmente por un periodo no superior a los 18 meses.

El cese como miembro del Comité Científico-Académico podrá producirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que así se acuerde por parte de la Junta Directiva con una mayoría simple de votos.
- b) Por dimisión.
- c) Que finalice el plazo máximo de 18 meses de cese temporal y no se reincorpore como miembro del Comité Científico-Académico.

Tanto durante una posible baja temporal, como durante el lapso de tiempo entre el cese y el nombramiento de un nuevo miembro del Comité Científico-Académico, el Director de la revista nombrará de a una persona para ejercer las labores de Director Asociado en funciones.

2. Funciones.

- a) Aprobar o rechazar como publicables los trabajos recibidos en la Revista.
- b) Supervisar el cumplimiento por parte de los autores de las normas éticas de la Revista, prestando especial atención a cuestiones relacionadas con el plagio, obtención ética de los datos,
- c) Asignar los dos revisores iniciales a cada trabajo considerado como publicable.
- d) Asignar los revisores sustitutos necesarios en caso de que: i) se produzca una baja voluntaria por parte de alguno de ellos, ii) se sobrepase el tiempo designado para obtener una respuesta del mismo, iii) algún revisor declare un conflicto de intereses.
- e) Comprobar que se han realizado los cambios sugeridos por los revisores, y emitir un juicio definitivo sobre la publicación del trabajo.

Artículo 9. Carácter gratuito de los cargos.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité Científico-Académico, así como los revisores o cualquier otro agente encargado del funcionamiento ordinario de la revista, ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el

desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

CAPÍTULO 3. NORMAS ÉTICAS

Artículo 10. Normas éticas para los miembros de la revista.

La Revista se compromete a

a) Garantizar que cada manuscrito será enviado al menos a dos revisores quienes, siguiendo un procedimiento de doble ciego, darán su recomendación de aceptar, revisar o rechazar el manuscrito.

b) Asegurar que cada manuscrito recibido para su valoración será revisado sin distinción de sexo, género, raza, religión, nacionalidad, ciudadanía, origen étnico u orientación política de los autores.

c) Garantizar la confidencialidad de toda la información de los manuscritos sometidos por los autores, y que no se usará material no publicado (sin consentimiento explícito por escrito del autor) para ningún fin.

Artículo 11. Normas éticas para los revisores.

Los revisores se comprometen a:

a) Salvaguardar la confidencialidad de toda la información relativa a los manuscritos recibidos en la revista Conductual.

b) Informar a la Revista de cualquier conflicto de interés tan pronto como lo descubran durante el proceso editorial.

c) Revisar los manuscritos sometidos de forma objetiva, informada y constructiva, debiendo expresar sus puntos de vista claramente con argumentos que los apoyen.

d) Comunicar a la revista que no puede cumplir con la revisión asignada en el tiempo requerido por la Revista.

e) Informar a la Revista sobre cualquier violación a la normativa ética por parte de los autores.

Artículo 12. Normas éticas para los autores.

Los autores deben comprometerse a que

a) Su trabajo representa una aportación original y que, por tanto, el manuscrito presentado, o partes extensas del mismo, no se ha publicado previamente, o está siendo considerado para su publicación, en forma impresa o electrónica, en cualquier idioma, en la

revista Conductual o en otro medio. No se consideran a tal efecto las ponencias, resúmenes en eventos científicos y académicos, o tesis.

b) La autoría se limita a aquellos que contribuyeron de manera significativa al trabajo, y que todos están de acuerdo con la versión sometida a revisión por parte de la Revista del manuscrito, así como con su inclusión como coautores. Es responsabilidad del autor de correspondencia mantener contacto con el resto de coautores durante el proceso de revisión y publicación.

c) Haber obtenido los datos de manera ética. Los trabajos cuyos datos se identifique que han sido obtenidos con violaciones a los principios éticos serán retirados de la revista Conductual o no llegarán a publicarse.

CAPÍTULO 4. DE LA DISOLUCIÓN DE LA REVISTA

Artículo 13. Causas de la disolución.

La Revista se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

a) Por disposición legal.

b) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en reunión de la Junta Directiva, ya sea debido a la imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos, o por insuficiencia de medios humanos o económicos.

Artículo 14. Liquidación.

Acordada la disolución de la Revista, se abre el periodo de liquidación, momento en el que los miembros de la Junta Directiva se convierten en liquidadores.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Revista.

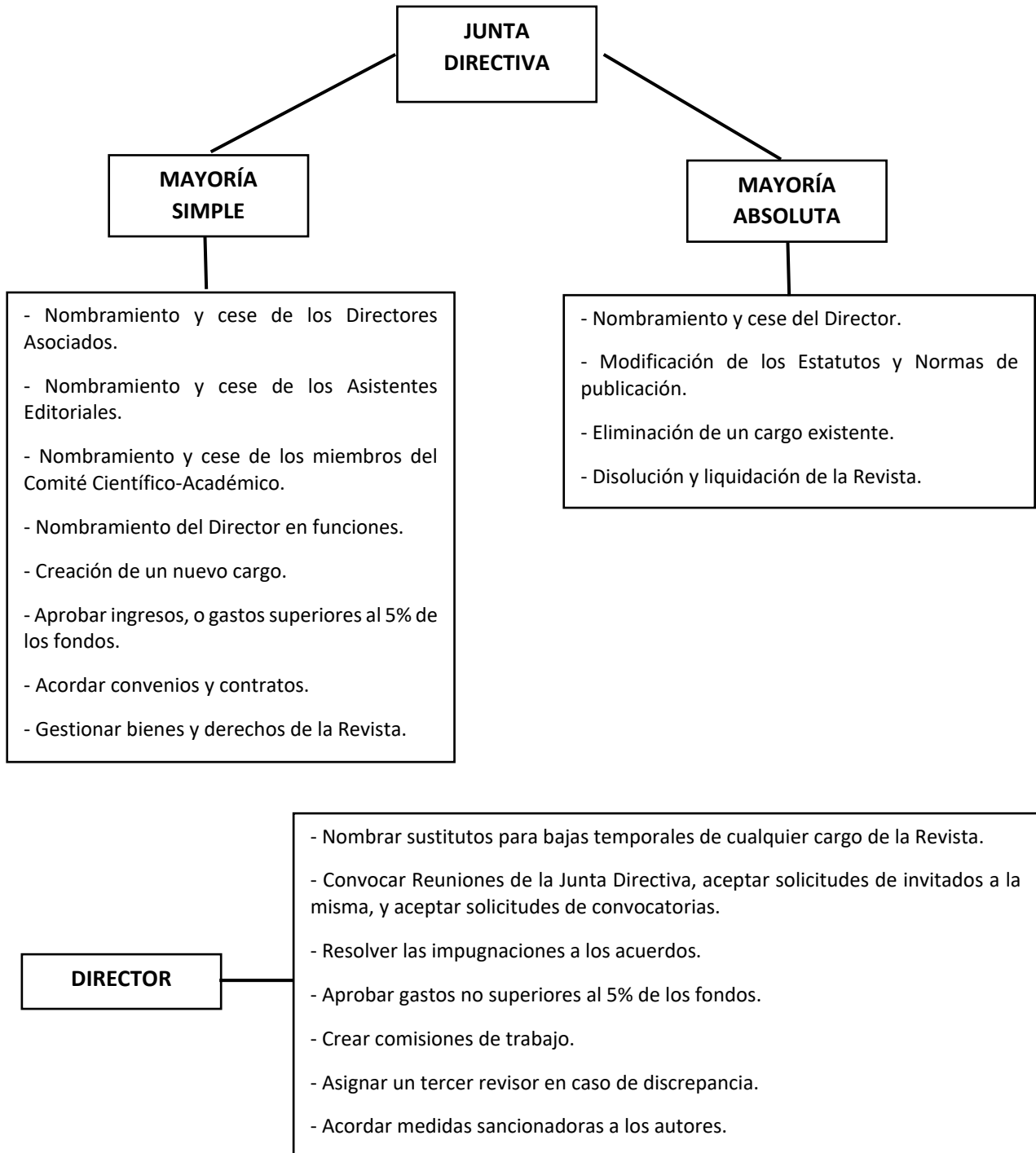
b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

c) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores, si los hubiere.

e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

ANEXO I. RESUMEN DE TOMA DE DECISIONES.



ANEXO II. POSIBLE ORGANIGRAMA DE PROCESOS Y FUNCIONES.

